

Señor (a):
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2014-636 VENTA DE BIEN

COMUN

DTE: MARTHA MARTINEZ

PINZON

DDO: JORGE ENRIQUE PARRA

MURILLO.

MARTHA MARTINEZ PINZON con C. C. No. 39.543.587 de Bogotá, actuando en el proceso de la referencia en calidad de demandante, por medio de mi apoderado el Dr. MANUEL JOYA GUTIERREZ identificado con la C. C. No. 19.230.715 de Bogotá, abogado en ejercicio y con T. P. No. 55.340 del C. S. de la J., por medio de la presente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

*1.- **Me permito ratificar la solicitud** que hizo mi apoderado por medio del recurso de reposición contra el auto del 21 de Febrero del 2022, por el cual negó el levantamiento de la medida cautelar DE EMBARGO, no de inscripción, que pesa contra el inmueble con matrícula No. 50N-20170992 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados Zona Norte de Bogotá, en donde desistió de las pretensiones de la demanda.*

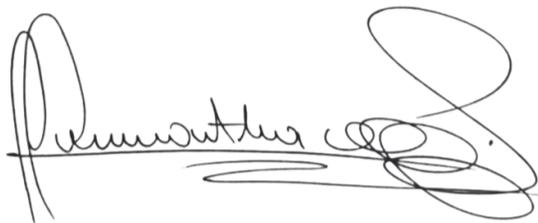
2.- En consecuencia, le manifiesto que DESISTO de las pretensiones de la demanda divisoria (Art. 314 C. G. del P.), como quiera que no se ha producido el remate del predio y en cuya diligencia ya no estoy interesada, pues hemos llegado a un acuerdo económico con el demandado para solucionar el conflicto y evitar un desgaste judicial innecesario.

Por lo tanto, solicito a su despacho proferir la decisión respectiva sin costas para las partes, ordenando el levantamiento de la medida cautelar que se solicitó y por ello envió oficio el 13 de marzo del año 2015 la Oficina de registros públicos de Bogotá.

*3.- Su despacho ha manifestado que no se ha decretado la medida cautelar de inscripción de la demanda, sin embargo, **vemos que fue medida de embargo** toda vez que el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, donde curso el proceso inicialmente con la misma radicación ORDENO EL EMBARGO DEL PREDIO CON MATRICULA No. 50N-20170992 CON OFICIO 0729 DEL 13 DE MARZO DEL 2015, razón por al cual fue registrada en la anotación número 018 del Folio de matrícula y la cual está vigente.*

Conforme a lo anterior se le solicita que al aceptar el desistimiento de las pretensiones (Art. 314 C. G. del P), entonces, proceda a cancelar dicho embargo y librar los oficios respectivos al Registrador de instrumentos públicos y privados de Bogotá, Zona Norte para lo de su competencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Martinez Pinzon', with a large, stylized flourish at the end.

MARTHA MARTINEZ PINZON
C. C. No. 39.543.587 de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Calle 165 A No. 8 G 18 Apto. 402, interior 1 en Bogotá, D. C.

Celular 313-2867427

Email:marthamartinez68@hotmail.es